

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	50 pesetas.
Semestre	30 —
Trimestre	20 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.	

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 242

Sábado 26 de Octubre de 1940

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 3.909

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN

DE 21 DE OCTUBRE DE 1940 POR LA QUE SE DISPONE SE DECLARE OBLIGATORIO EL TRABAJO EN DOMINGOS Y DÍAS FESTIVOS DE TODO EL PERSONAL FERROVIARIO QUE SE OCUPE EN LAS ESTACIONES EN LOS SERVICIOS DE CARGA Y DESCARGA DE TODA CLASE DE MERCANCIAS

La necesidad apremiante de obtener el mayor rendimiento del material ferroviario, dió lugar a que se dictaran las Ordenes ministeriales de 27 de Noviembre y 22 de Diciembre de 1939, sobre los trabajos de carga y descarga en días festivos, para ferrocarriles y las industrias del transporte automóvil con las mismas relaciones.

El carácter voluntario que establecen dichas disposiciones, unido a que, por la Ley de 13 de Julio de 1940, se ha dispuesto la retribución obligatoria del día de descanso dominical, ha hecho que en la práctica no haya tenido eficacia lo ordenado por dicha disposición.

Vista la autorización que a tales efectos otorga la Orden del Ministerio de Trabajo de 17 del corriente (*Boletín Oficial* del 19),

Esta Presidencia ha dispuesto que se declare obligatorio el tra-

bajo en domingo y días festivos de todo el personal ferroviario y accidental que se ocupe en las estaciones, empalmes y cargaderos, en las operaciones de carga y descarga de toda clase de mercancías, y asimismo, el de los que se ocupen en las operaciones del transporte, expedición, carga y descarga, incluso desde el domicilio del expedidor, y hasta el de los consignatarios de toda clase de mercancía remitida por ferrocarril; debiendo cumplirse con respecto al personal lo establecido en el artículo sexto de la Ley de 13 de Julio de 1940.

Dios guarde Vds. muchos años.
Madrid, 21 de Octubre de 1940.
P. D.: El Subsecretario, *Valentín Galarza*.

Sres...

(*Boletín Oficial del Estado* del día 22 de Octubre de 1940.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.771

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina (por variolización) en el ganado existente en el término municipal de Montealegre, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del

vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en dicho término municipal, señalándose como zona sospechosa una faja de terreno de 200 metros a contar de los límites de la zona infecta, donde se prohíbe el acceso de animales ovinos; como zona infecta referido término municipal y zona de inmunización la que determine el Servicio Veterinario municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXV del vigente reglamento de Epizootias.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional - Sindicalista.
Valladolid, 16 de Octubre de 1940.

El Gobernador civil interino,

Eusebio Rodríguez F. Vila

Núm. 3.859

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

Habiendo transcurrido el plazo que señala el artículo 163 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor Inspector municipal Veterinario de Mayorga de Campos, y a

propuesta de la Jefatura del Servicio provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de pasteurellosis en dicho término municipal de Mayoría de Campos, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil de fecha 16 de Agosto último («Boletín Oficial» de la provincia del día 4 de Septiembre).

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.
Valladolid, 18 de Octubre de 1940.

El Gobernador civil interino.

Eusebio Rodríguez F.-Vila

Núm. 3.887

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura provincial de Valladolid

INTERVENCIÓN DEL MERCADO DE BELLotas

Habiendo quedado intervenido el mercado de bellota de encina, roble, alcornoque y quejigo y confiando su control y compra exclusiva al Servicio Nacional del Trigo, los productores de este fruto presentarán antes del 15 de Noviembre ante los señores Secretarios municipales declaración de sus cosechas de bellota de cualquiera de las clases mencionadas.

Esta declaración será tomada en el C-1 1940 a los que no le tengan ya hecho como productores de otros artículos controlados por el Servicio Nacional del Trigo y a los que ya le tengan hecho, se les anotará en el que posean y en una relación en la que conste número del C-1 1940 de cereales y legumbres del declarante, nombre, extensión del monte en que ha sido recolectada, clase de bellota, quintales métricos cosechados, reserva para rentas, iguales y consumo, disponibilidades para la venta, fecha en que se comenzó y acabó la recolección.

Esta relación y los C-1 1940, bellota que se produzcan, la remitirán los señores Secretarios a la Jefatura provincial del Servicio Nacional del Trigo antes del día 20 de Noviembre próximo.

Los productores que utilicen la totalidad de la cosecha para la alimentación de ganado en montanera, presentarán declara-

ción en escrito firmado por él y visado por la Junta Agrícola de su pueblo, en que así se haga constar e indicando número y clase de ganado mantenido y si era propio o fué arrendada; fecha del arrendamiento y nombre del ganadero.

Los que destinen parte de la cosecha a la montanera y parte a la conservación y venta, procederán de ambos modos por cada parte de cosecha destinado a uno y otro fin.

Los almacenistas y tenedores no cosecheros, declararán en el mismo plazo por carta ante esta Jefatura provincial el total de sus existencias, disponiéndolas para la venta inmediata al Servicio.

La falta de declaración de bellota que se coseche supone ocultación y como tal queda sujeto a los decomisos y demás efectos de inspección. Sin la declaración C-1 1940 no será hecho efectivo ningún pago de las partidas que entren en panera y la presentación de la declaración fuera de plazo será sancionada con el descuento de una peseta en quintal métrico que se disponga para la venta.

Los precios que regirán la compra y venta de este fruto, será dado a conocer en próxima nota.

Queda supeditada la circulación de la bellota a las mismas normas que rigen la de todos los demás artículos controlados por el Servicio Nacional del Trigo.

Valladolid, 22 de Octubre de 1940.—Por el Servicio Nacional del Trigo: El Jefe provincial, *Félix Cuadrado*.

Núm. 3.872

Junta provincial de Primera Enseñanza de Valladolid

CONVOCATORIA

En armonía con lo que preceptúa el artículo 61 de la Orden ministerial de 20 de Agosto de 1938, se abre convocatoria para formar la lista de aspirantes varones al desempeño de sustituciones en Escuelas Nacionales de Primera Enseñanza, de esta provincia, con derecho a la mitad del sueldo del Maestro sustituido, sin sobrepasar cuatro mil pesetas anuales.

El plazo de solicitud es de veinte días naturales, contados desde

el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Podrán solicitar todos los españoles varones que, habiendo terminado los estudios de la carrera del Magisterio, no hayan sido inhabilitados para el desempeño de cargos públicos, suspensos o separados de la Enseñanza, que ofrezcan garantías suficientes en el orden religioso, moral y patriótico, y puedan sumar cuando llegue a la edad de jubilación forzosa el mínimo de servicios al Estado, necesarios, según la legislación vigente, para el disfrute de haber pasivo. Los que hayan cumplido la edad de cincuenta años necesitan autorización previa especial de la Dirección General de Primera Enseñanza.

También pueden aspirar al desempeño de estas sustituciones, para ser colocados a falta de Maestros, las personas con Título académico o carrera eclesiástica.

Quiénes figuren ya como aspirantes a interinidades en esta provincia, pueden pedir su inclusión en estas listas, sirviéndoles la documentación ya enviada y sin que consuman turno en la relación de interinos.

Las instancias se presentarán dentro del indicado plazo, en las horas hábiles de oficina, en la Secretaría de esta Junta, Avenida del General Franco, número 4, piso segundo, dirigidas al señor Presidente, reintegradas con póliza de 1,50 y sello de protección a los huérfanos del Magisterio de 0,50, y acompañadas de los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento legitimada y legalizada.
- b) Copia del Título que se alegue o certificación que acredite el pago de los derechos de expedición del mismo.
- c) Certificación de Penales, si hace más de tres meses que el solicitante no desempeña Escuela.
- d) Certificación de la situación militar.
- e) Dos avales solventes de conducta si el aspirante no obtuvo destino después del 18 de Julio de 1936.
- f) Hoja de servicios certificada, si el peticionario los tiene prestados en Escuelas Nacionales.
- g) Documentación que acredite los motivos de preferencia que se aleguen, a tenor de los

preceptos del artículo 48 de la Orden ministerial ya citada de 20 de Agosto de 1938.

h) Certificado médico de no padecer tuberculosis ni otra enfermedad contagiosa ni defecto físico alguno que no esté debidamente dispensado, según previene el artículo 13 de la Orden ministerial de 30 de Mayo de 1940.

La presentación de la hoja de servicios exime de los dos primeros documentos, si obra en la Sección Administrativa de esta provincia el expediente personal del interesado.

Los motivos de preferencia se justificarán con copia del documento original probatorio, compulsada por la Sección Administrativa de Primera Enseñanza o bien con certificación expedida por la Autoridad competente, y en último término, cuando no sea posible ninguno de los anteriores justificantes, con declaración jurada suscrita por el interesado acerca del caso, autorizada por dos personas que ofrezcan suficiente garantía.

Aprobadas las listas por la Superioridad, tan pronto como ocurra una sustitución, el que figure en primer lugar, será nombrado con carácter forzoso y con la mitad del sueldo del sustituido.

Valladolid, dieciséis de Octubre de mil novecientos cuarenta. El Presidente, *Germán Adánez*. El Secretario, *José García Rodríguez*.

Núm. 3.870

Jefatura provincial de Sanidad

Declaración del estado sanitario correspondiente al mes de Septiembre de 1940

En el cuadro morbo-infeccioso de este mes hacen su aparición pequeños brotes de fiebre tifoidea, 1 en la capital, con 3 casos, y otros en varios pueblos, en pequeño número y con poca intensidad, ya que siendo 51 los registrados, sólo se han producido 2 defunciones. Sin embargo, como se trata de un período estacional muy a propósito para el desarrollo de las infecciones de este grupo, conviene que el público se prevenga, evitando el consumo de alimentos vegetales en crudo,

especialmente ensaladas y frutas que se cultivan al ras del suelo, sino después de lavadas con agua de potabilidad garantida que, entre tanto las de abastecimiento no ofrezcan las condiciones normales, debe ser agua hervida; que procure alejar las moscas, vehículo muy apropiado para la transmisión del contagio, y evite la relación con enfermos o convalecientes que propagan fácilmente la enfermedad.

Aparte de esto, deberá hacerse vacunar o revacunar, ya que es una operación que garantiza contra la infección tífica.

Los demás procesos, con muy pequeñas variantes, vienen a ofrecer las mismas condiciones que en el mes anterior, pues aunque algunos como la gripe aumentan su cifra, no tienen repercusión apenas en la mortalidad.

El resumen de invasiones y de muertos por los distintos procesos comprendidos en esta declaración, y en relación con los del mes último, se detalla así:

Gripe. — Se registran 2 casos en la capital, con un muerto, y 105 con otro en la provincia, contra 0 y 67, con una baja, en la declaración del mes de Agosto.

Sarampión. — Se inscriben 19 enfermos con 11 defunciones en la ciudad y 72 con una en la demarcación, contra 39 con 3 óbitos y 140 con uno en el período anterior.

Coqueluche. — Da registro en blanco en la capital. En los pueblos se anotan 52 con 3 muertos, contra 4 y 88, con un muerto en la declaración última.

Escarlatina. — Se inscribe un atacado en la ciudad y 15 en la provincia, contra 5 con una baja y 10, sin defunciones, en el mes de Agosto.

Difteria. — Se anotan 4 casos con 2 muertos en la capital y 18 con una en la circunscripción, contra 2 y 25, con una baja en el período anterior.

Los casos registrados en la provincia corresponden: 3 a Villabrágima, 1 a San Miguel del Arroyo, 1 a Torrelobatón, 1 a Padilla, 1 a Nava del Rey, 1 a Moral de la Reina, 1 a Salvador de Zapardiel, 2 a Villafranca, 1 a Villafrechós, 3 a Tudela, 3 a Medina del Campo y una defunción en Valdearcos; total: 18 enfermos con una baja.

Viruela. — Da registro en blanco en la ciudad y provincia, contra 0 y 0 del mes anterior.

Varicela. — Registra 2 invasiones en la capital y 4 en la demarcación, contra 0 y 4 en el último período.

Septicemia puerperal. — No se anotan enfermos en la ciudad. En los pueblos un caso, contra 1 con una baja y 1, sin muertos, en la declaración anterior.

Tuberculosis pulmonar. — Da 5 atacados con 13 defunciones en la capital y 12 con 7 en la provincia, contra 7 con 17 bajas y 16, sin óbitos, en el mes de Agosto.

Respecto a la mortalidad debe advertirse que en este número de defunciones figuran casos registrados en partes anteriores y otros ingresados en el Sanatorio-Enfermería de toda la provincia.

La estadística de este Centro da las siguientes cifras:

Ingresados: Varones, 6; hembras, 7; total: 13.

Enfermos que quedaban en tratamiento del mes anterior: varones, 50; hembras, 50; total: 100.

Bajas: por mejoría, 9; alta voluntaria, 1; por defunción, 3; por indisciplina, 1; total: 14.

Resumen: Enfermería en 30 de Septiembre, 99 enfermos.

Labor del Dispensario Antituberculoso Central del Estado

Servicios realizados durante el mes de Septiembre:

Labor clínica. — Consulta general, enfermos nuevos: varones, 14; hembras, 11; niños, 10; total: 35.

Reconocimientos periódicos. — Varones, 45; hembras, 33; niños, 10; total: 88.

Servicio de pediatría. — Varones, 9; hembras, 13; total: 22.

Servicio de aparato digestivo. Nuevos, 9; antiguos, 8; total: 17.

Servicio de ginecología. — Nuevos, 5; antiguos, 5; total: 10.

Servicio de otorrinolaringología. — Nuevos, 6; antiguos, 10; total: 16.

Rayos X. — Radioscopias, 324.

Laboratorio. — Análisis de sangre, 97; ídem de esputos, 37; ídem de orina, 60; tuberculino-reacciones, 8; extracción y análisis de jugo gástrico, 7.

Número total de servicios clínicos: 721.

Labor social. — Visitas domici-

liarias, 10; confección de fichas de hogar, 10; vacunaciones B. C. G., 39; investigaciones familiares y sistemáticas de supuestos sanos, 369; colocados en Centros de lucha antituberculosa: En S. Enfermerías, 4; en Hospitales, 2.

Número total de servicios sociales: 434.

Labor terapéutica.—Iniciación de nuevos neumotórax, 2; enfermos anteriores en curso de tratamiento, 141; crisoterapia, 93; calcioterapia, 335; balsámicos, 41; otros inyectables, 75.

Número total de servicios terapéuticos: 687.

Resumen.—Servicios clínicos, 721; servicios sociales, 434; servicios terapéuticos, 687; total de servicios: 1.842.

Días de trabajo durante el mes, 25; promedio de servicios diarios, 81.

Dispensario Antituberculoso de la calle de Muro

Servicios realizados durante el mes de Septiembre:

Labor clínica.—Consulta general, enfermos nuevos: varones, 12; hembras, 19; total: 31.

Reconocimientos periódicos.—Varones, 19; hembras, 43; niños, 4; total: 66.

Servicio de pediatría.—Varones, 19; hembras, 13; total: 32.

Servicio de otorrinolaringología.—Hembras, 8; niños, 1; total: 9.

Servicio de aparato digestivo. Varones, 4; hembras, 8; total: 12.

Rayos X.—Radioscopias, 309; radiografías, 2.

Laboratorio.—Análisis de sangre, 258; ídem de orina, 125; ídem de esputos, 27; ídem de jugo gástrico, 3.

Número total de servicios clínicos: 879.

Labor social.—Investigación familiar y sistemática de supuestos sanos, 96; visitas domiciliarias, 15; confección de fichas de hogar, 10; colocados en Centros de lucha antituberculosa: En Sanatorios-Enfermerías, 2; en Hospitales, 4.

Número total de servicios sociales: 127.

Labor terapéutica.—Iniciación de nuevos neumotórax, 4; enfermos anteriores en curso de tratamiento, 27; número total de punciones, 49; calcioterapia, 843; otros inyectables, 8.

Número total de servicios terapéuticos, 931.

Otros servicios de informe escrito, 20.

Resumen.—Servicios clínicos, 879; servicios sociales, 127; servicios terapéuticos, 931; otros servicios de informe escrito, 20; total: 1.957.

Días de trabajo durante el mes, 25; promedio diario, 77.

Meningitis cerebro espinal.—Da registro en blanco en la capital. En la provincia se anota un caso que es baja, contra 0 y 7 con 2 óbitos en el período anterior.

Parálisis infantil.—No se anotan invasiones ni en la capital ni en la demarcación, contra 0 y 0 en la declaración correspondiente a Agosto.

Fiebre tifoidea.—Se inscriben 5 enfermos en la ciudad, y 46 con 2 defunciones en los pueblos, contra 5 y 24 en el mes de Agosto.

Los casos registrados en la provincia corresponden: 6 a Medina del Campo, 4 a Nava del Rey, 2 a Rueda, 2 a Laguna, 1 a Pedraja, 2 a Tiedra, 1 a Llano de Olmedo, 1 a Villafrechós, 1 a La Seca, 10 a Villalón, 1 a Villabragima, 1 a Rioseco con una defunción, 1 a Castrillo de Duero con una baja, 1 a Villanueva de los Infantes, 2 a Geria, 2 a Mota del Marqués, 5 a Palazuelo, 2 a Bustillo, 1 a Rodilana; total: 46 enfermos, con 2 bajas.

Pabellón de aislamiento

Quedaban del mes anterior: un enfermo de difteria.

Ingresan en Septiembre: 4 de difteria; 6 de fiebre tifoidea.

Altas: 4 de difteria.

En curso: 2 de difteria y 6 de fiebre tifoidea.

Total: 2 de difteria y 6 de fiebre tifoidea.

Quedan en aislamiento en 30 de Septiembre 8 enfermos (2 de difteria y 6 de fiebre tifoidea).

Aguas de abastecimiento

El último análisis practicado en las aguas del Canal del Duero da coli en 0,1 de centímetros cúbicos.

Los manantiales de Argales no han sufrido la menor alteración en su potabilidad.

Servicio de asistencia en la consulta de higiene infantil

Número de niños vistos duran-

te el mes de Septiembre en la consulta de Puericultura:

Nuevos, 44; antiguos, 317; total: 361.

Inyecciones, 82; cuti-reacciones, 14; análisis de sangre, 2.

Servicios de análisis del laboratorio municipal Muñoz Ramos

Análisis practicados en este Centro durante el mes de Septiembre:

Análisis de agua (químico), 11.

Idem (bacteriológico), 12.

Idem de manteca de cerdo, 4.

Idem de vino, 2.

Idem de leche, 4.

Idem de vinagre, 1.

Idem de orina, 25.

Idem de esputos, 1.

Idem de exudados, 1.

Sangre: fórmula leucocitaria, 6.

Idem, recuentos globulares, 12.

Reacción de Weinberg, 2.

Total: 81.

Sección de epidemiología

Expectoraciones positivas, 7.

Idem negativas, 23.

Total: 30.

Análisis de orina, 35.

Idem de jugo gástrico, 3.

Idem de heces fecales, 2.

Idem de exudados vaginales, 2.

Idem de exudados pleurales, 2.

Hemocultivos, 1.

Agglutinaciones bacilo tífico, 9.

Sangre:

Recuento globular, 1.

Fórmula leucocitaria, 1.

Esquema de Arneht, 1.

Velocidad de sedimentación, 1.

Total: 88.

Servicios en la consulta de venereología

Nuevos: varones, 89; hembras, 54; total: 143.

Visitas: varones, 241; hembras, 258; total: 499.

Inyecciones.—Medicación específica: arsénico, 543; bismuto, 544; otras, 1; no específicas, 530; vacunas, 134.

Sífilis activa primaria: varones, 15; hembras, 1; total: 16.

Sífilis activa secundaria: varones, 9; hembras, 2; total: 11.

Sífilis activa terciaria: varones, 2; hembras, 1; total: 3.

Sífilis activa visceral: varones, 1; hembras, 0; total: 1.

Sífilis activa nerviosa: varones, 1; hembras, 0; total: 1.

Sífilis activa congénita: varones, 0; hembras, 1; total: 1.

Sifilis latente. — Wassermann positivo: varones, 4; hembras, 0; total: 4.

Sifilis latente. — Wassermann negativo: varones, 0; hembras, 0; total: 0.

Blenorragia aguda: varones, 19; hembras, 6; total: 25.

Blenorragia crónica: varones, 1; hembras, 1; total: 2.

Blenorragia complicada: varones, 4; hembras, 0; total: 4.

Infecciones venéreas. — Chancros: varones, 8; hembras, 0; total: 8.

Dermatosis paravenéreas: varones, 10; hembras, 9; total: 19.

Dermatosis no venéreas: varones, 14; hembras, 29; total: 43.

Enfermedades varias: varones, 1; hembras, 4; total: 5.

Punciones: cisternal, 1; total, 1.

Curas, 1.390.

Reconocimientos, 886.

Sección de venereología

Reacciones Wassermann, 165.

Idem Kahn, 165.

Idem Cítozol, 165.

Idem Casoni, 2.

Velocidad de sedimentación, 2.

Análisis de expectoración, 3.

Idem de orina, 7.

Fórmulas leucocitarias, 4.

Recuento globular, 4.

Gota gruesa, 2.

Frotis gonococos, 1.

Ultramicroscopias, 1.

Total: 521.

Servicio de control de leches

Muestras de leche analizadas durante el mes de Septiembre, 439.

Determinaciones analíticas realizadas en las mismas, peso específico, acidez, grasa, lactosa y extracto seco.

Servicios del Instituto provincial de Sanidad

De distintos pueblos se trasladaron al Hospital, 22 enfermos.

De la capital al Hospital, 33.

De la capital al Pabellón de aislamiento, 6.

De los pueblos al Pabellón de aislamiento, 1.

De la capital al Manicomio, 2.

Desinfecciones. — De ropas: capital, 47; pueblos, 8; total: 55.

De locales: capital, 15; pueblos, 0; total: 15.

Desinsecciones: de ropas, 14.

Despiojamientos, 10.

Vacunaciones. — Antitíficas: capital, 58; pueblos, 607; total: 665.

Idem antivariólicas: capital, 88; pueblos, 8; total: 96.

Idem antidiftéricas: capital, 12; pueblos, 70; total: 82.

Tratamientos antirrábicos, 15.

Suministro de sueros y vacunas

Vacuna antitífica: capital, 80 centímetros cúbicos; pueblos, 1.700 centímetros cúbicos.

Idem antivariólica: capital, 1.040 dosis; pueblos, 1.910 dosis.

Idem antidiftérica: capital, 60 centímetros cúbicos; pueblos, 180 centímetros cúbicos.

Conejos inoculados, 16.

Resumen de los servicios prestados por el cuerpo de la Beneficencia municipal durante el mes de Septiembre

En los quince distritos de visita domiciliaria:

Enfermedades comunes, 950.

Enfermedades infecciosas, 4.

Curados, 596.

Ingresados en el Hospital, 8.

Idem en el Pabellón de Aislamiento, 2.

Fallecidos, 9.

Consultas en el despacho de los Médicos, 2.645.

En la Casa de Socorro:

Por lesiones, 298.

Por enfermedades, 21.

Vacunaciones, 73.

Auxilios a domicilio, 4.

Total: 3.995.

Resumen de servicios prestados durante el mes de Septiembre por el Servicio tocológico municipal:

Partos asistidos durante el mes, 37.

Distocias, 4.

Abortos, 8.

Curadas, 10.

Hospital, 1.

Consultas en el despacho de los Médicos, 33.

Total: 82.

RESUMEN del estado sanitario que se publica, sumados los casos que quedaban del mes anterior

ENFERMEDADES	Casos anteriores en curso	ACTUALES		TOTAL	QUE SE DISTRIBUYEN ASÍ				
		Capital	Pueblos		En curso	En convalecencia	Curados	Muertos	TOTAL
Gripe	172	2	105	279	78	91	108	2	279
Sarampión	397	19	72	488	210	102	164	12	488
Coqueluche	181	»	52	233	96	74	60	3	233
Escarlatina	16	1	15	32	15	11	6	»	32
Difteria	11	4	18	33	2	2	26	3	33
Viruela	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Varicela	»	2	4	6	»	»	6	»	6
Septicemia puerperal	2	»	1	3	1	»	2	»	3
Tuberculosis pulmonar	63	5	12	80	57	»	3	20	80
Meningitis cerebrospinal	3	»	1	4	1	»	2	1	4
Parálisis infantil	4	»	»	4	4	»	»	»	4
Fiebre tifoidea	30	5	46	81	38	21	20	2	81
Paludismo	3	»	»	3	»	1	2	»	3

Calificación resumen del estado sanitario correspondiente al mes de Septiembre. — Puede considerarse como período de inestabilidad sanitaria, aunque sin gravedad.

Valladolid, 14 de Octubre de 1940. — El Jefe provincial de Sanidad, Doctor Bécares.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.878

Mota del Marqués

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para 1941, queda expuesto al público por ocho días, durante los cuales, y ocho días más, formularán las reclamaciones convenientes.

Mota de Marqués, 21 de Octubre de 1940.—El Alcalde, Antonio Alonso.

Núm. 3.908

Palazuelo de Vedija

Don Miguel Chueca Núñez, del Cuerpo Administrativo del Catastro de la Riqueza Rústica, Comisionado por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia para formar el repartimiento de utilidades del término de Palazuelo de Vedija, en cumplimiento del artículo 510 del Estatuto municipal hace saber, por medio de este edicto, que dicho reparto, correspondiente al año 1939, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho término, durante quince días hábiles, a partir del siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, admitiéndose reclamaciones durante dicho plazo y tres días después en dicha Secretaría, las cuales habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, según dispone la cláusula segunda del citado artículo.

Palazuelo de Vedija, 23 de Octubre de 1940.—El Comisionado, Miguel Chueca.

Núm. 3.912

Quintanilla de Trigueros

Se hallan confeccionadas y expuestas al público las listas cobratorias de edificios y solares

para el año 1941, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

Quintanilla de Trigueros, 14 de Octubre de 1940.—El Alcalde, Cándido Pérez.

Núm. 3.918

Renedo de Esgueva

Hallándose terminado el repartimiento general de utilidades para el corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para que los contribuyentes en él incluidos puedan examinarlo y formular las reclamaciones que crean justas, pasado el cual no serán admitidas las que se presenten y se procederá a su cobro.

Renedo de Esgueva, 21 de Octubre de 1940.—El Alcalde, Francisco Simón.

Núm. 3.917

Robladillo

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para 1941, queda expuesto al público por espacio de ocho días, durante los cuales podrán formularse reclamaciones,

Robladillo, 14 de Octubre de 1940.—El Alcalde, Manuel Giralda.

Núm. 3.915

Santibáñez de Valcorba

Confeccionados los documentos cobratorios del año de 1941, que abajo se indican, quedan expuestos al público al objeto de oír reclamaciones y por el tiempo que para cada uno seguidamente se expresa:

Listas cobratorias de urbana, por espacio de ocho días.

Padrones de automóviles, por el plazo de quince días.

Santibáñez de Valcorba, 15 de Octubre de 1940.—El Alcalde, Daniel Escalante.

Núm. 3.884

Santovenia de Pisuerga

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto de 1940, para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el año de 1941, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, y las ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, para que durante este plazo, y los ochos días siguientes, puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que procedan.

Santovenia, 18 de Octubre de 1940.—El Alcalde, Jaime Vázquez.

Núm. 3.914

Torrescárcela

Se hallan confeccionadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, las listas cobratorias de edificios y solares para el año de 1941.

Torrescárcela, 22 de Octubre de 1940.—El Alcalde, Gabriel Carretero.

Núm. 3.864

Villafrades de Campos

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1941, queda expuesto al público por ocho días, durante los cuales y otros ocho días más podrán presentarse las reclamaciones que estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Villafrades de Campos, 21 de Octubre de 1940.—El Alcalde, Francisco Sánchez.

Núm. 3.879

Villalba de la Loma

Se hallan confeccionadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, las listas cobratorias de edificios y solares para el año de 1941.

Villalba de la Loma, 16 de Octubre de 1940.—El Alcalde, Arsenio Pisonero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 3.905

EDICTO

Don Vicente Blanco Juste, Presidente accidental de la Audiencia Territorial de Valladolid y del Tribunal provincial de lo contencioso administrativo.

Hago saber: Que ante este Tribunal provincial, y por doña Julia Trobo López, don Félix Domínguez Rodríguez, doña María Gómez Arnáez, don Julián Lago Tascón, don Ángel del Val Portela, don Lucas Alvarez Cuesta, doña Ruperta Palomero Torres, don Alejandro Conde Moro, doña Carmen Pérez Calvo, don Zenón Pastor Andrés, don Ignacio Puerta Muñoz, don Feliciano de la Calle Sanz, doña Obdulia Sánchez Guerra, doña Teresa del Castillo Galán, don Mariano García García, don Antolín del Val Fernández, don Saturnino Luengo Aranda, don Santiago Rodríguez Sarmentero, don Mariano García García, don Victoriano Díez Garzo, don Miguel Rico de la Torre, don Julio Díez Moratinos, don Pedro Arias Gutiérrez, don Félix Seco López, doña Laureana Morán Martín, don Fructuoso Colmenares Pérez, don Diego Briz Blázquez, don Jorge Fernández Solache, doña Sabina San Martín González, doña Leonor Bada Varela, doña Victoria Rodríguez Mingo, don Gregorio Mata de la Rosa, don Moisés del Campo Sánchez, don Ignacio Alonso Ramos, don Serafio Moratinos Verdón, don Alfredo Fernández Duque, don Silvino Díez Pérez, don Pedro Díez Pérez, doña Dorotea Moro Perandones, don Daniel Peribáñez Serrano, don Gregorio Vicente Gil, doña Victoriana Gómez Reyes, don Felipe Herrero Olavarieta, don Santiago Muñoz García, don Aquilino Fuertes González, don Gabriel Valles Villegas, don Teodoro Marcos Fernández, don Balbino Rodríguez Juárez y don José Arces López, mayores de edad, industriales y vecinos de Valladolid; se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Tribunal económico-administrativo provincial, notifica-

da a los recurrentes el veinte de Julio del corriente año, por la que se declara incompetente para resolver en reclamación interpuesta por aquéllos contra la Ordenanza reguladora de la exacción municipal por el servicio de mercados establecida por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital; cuyo recurso ha sido admitido por providencia de esta fecha, habiéndose acordado por este Tribunal provincial publicar la interposición del mismo en el «Boletín Oficial» de esta provincia para que llegue a conocimiento de quienes puedan tener interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Valladolid, a veintitrés de Octubre de mil novecientos cuarenta. — Vicente Blanco.

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 3.873

VALLADOLID.-JUZGADO NÚMERO 1

Don Luis Ruiz de Huidobro y Buitrago, Juez municipal del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid, en funciones de Juez de instrucción del mismo distrito y su partido.

En virtud del presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia y por tenerlo así acordado en el sumario que se instruye bajo el número ciento siete del corriente año, sobre robo de mercancías en la Estación del Norte, de esta ciudad, entre la que figuraba una expedición de libros usados a nombre de Antonio Vicente López, en atención a desconocerse el actual domicilio o paradero de dicho señor, se le llama por medio del presente a fin de que dentro del término de cinco días, comparezca ante este Juzgado, a fin de recibirle declaración en referido sumario; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y al que sin perjuicio de ello, se le hace el ofrecimiento de mentada causa conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Valladolid, a veinti-

dós de Octubre de mil novecientos cuarenta. — Luis Ruiz de Huidobro. — El Secretario interino, Aniceto Sanz.

Núm. 3.839

VALLADOLID.-JUZGADO NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

Muñoz Ochoa, José; de 29 años, soltero, hijo de Crispín y de Carmen, sin domicilio conocido; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción, número dos, para recibirle declaración indagatoria en causa por hurto, instruída por este Juzgado con el número 164 de 1940; bajo el apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

Valladolid, 3 de Octubre de 1940. — El Juez de instrucción, Jaime Barrio Cuadrillero.

Núm. 3.869

VALLADOLID.-JUZGADO NÚMERO 2

REQUISITORIA

Rodríguez Avila, Jesús; domiciliado últimamente en Valladolid; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito número dos de Valladolid, Secretaría del señor Gutiérrez, para constituirse en prisión en causa por el delito de corrupción de menores, instruída por mencionado Juzgado con el número 15 de 1939; con el apercibimiento que, de no verificarlo en el término indicado, será declarado en rebeldía.

Valladolid, 18 de Octubre de 1940. — Jaime Barrio. — El Secretario, Gabriel Gutiérrez.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3.910

REQUISITORIA

Francisco Delgado Martínez, de 24 años de edad, soltero, natural de Montilla (Córdoba), y de profesión jornalero; comparecerá

en el término de diez días ante el Juez instructor del Militar Permanente número uno de Valladolid; bajo apercibimiento de que, si no lo efectuare, será declarado rebelde.

Así lo manda y firma el señor don Fernando Aparicio Alvarez, Teniente Coronel de Caballería, Juez instructor del procedimiento previo, correspondiente al año 1937, del que se deriva esta requisitoria y del Juzgado Militar Permanente número uno de la VII Región.

Valladolid, a veintitrés de Octubre de mil novecientos cuarenta. — El Teniente Coronel, Juez Permanente, Fernando Aparicio.

Núm. 3.911

REQUISITORIA

Francisco Pérez León, de 31 años de edad, casado, natural de Montilla (Córdoba), y de profesión labrador; comparecerá en el término de diez días ante el Juez instructor del Militar Permanente número uno de Valladolid; bajo apercibimiento de que, si no lo efectuare, será declarado rebelde.

Así lo manda y firma el señor don Fernando Aparicio Alvarez, Teniente Coronel de Caballería, Juez instructor del procedimiento previo, correspondiente al año 1937, del que se deriva esta requisitoria y del Juzgado Militar Permanente número uno de la VII Región.

Valladolid, a veintitrés de Octubre de mil novecientos cuarenta. — El Teniente Coronel, Juez Permanente, Fernando Aparicio.

Núm. 2.640

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de los pueblos de la capital

ANUNCIO

Don Arturo Salinas Lamarca, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de los pueblos de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que viene siguiéndose por esta Recaudación

para hacer efectivos débitos de contribución territorial rústica, correspondientes al pueblo de Castronuevo de Esgueva, presupuestos de 1934 a 1939, ha sido dictada la siguiente:

Providencia.— Habiendo tenido efecto el embargo de fincas que a continuación se expresan, y no pudiendo llevarse a efecto las notificaciones de embargo y demás que procedan, por ser los deudores de domicilio ignorado, hágase la notificación por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudora, Ramona Fernández Bahabón.—Débito, 7,37 pesetas.

Una tierra en término de Castronuevo, al pago de Malacasa, de cabida 60 áreas y 28 centiáreas; linda Norte, Benita Cerrato; Sur, Isidro Zapatero; Este, Benita Cerrato y camino de las Once Casas a Fuentetecha, y Oeste, Manuel Gala e Isidro Zapatero.

Deudor, Manuel Gala Merchán. Débito, 27,72 pesetas.

Una tierra en término de Castronuevo, al pago de Samboal, de cabida 90 áreas y 40 centiáreas; linda Norte, Eustaquio Ortiz; Sur, Gregorio Pérez y dueño desconocido; Este, camino del majuelo del Monte, y Oeste, Tomasa González.

Deudor, Melquiades Pérez Verdejo.—Débito, 178,55 pesetas.

Una viña en término de Castronuevo, al pago de La Parra, de cabida 33 áreas y 90 centiáreas; linda Norte, Teodosio Gala; Sur, Medardo Gala y Pedro Rayaces; Este, Teodosio Gala y Venancio Crespo, y Oeste, Valentín Simón, Tomasa González y Juan Castriello.

Un erial en término de Castronuevo, al pago de Encomienda, de cabida tres hectáreas, 12 áreas y 83 centiáreas; linda Norte, dueño desconocido; Sur, camino de Renedo a Villavaquerín; Este, Manuel Gala, y Oeste, Manuel Gala.

Deudor, Melquiades Rueda Sanz.—Débito, 117,23 pesetas.

Una tierra en término de Castronuevo, al pago de Barco de la Fuente, de cabida dos hectáreas, 41 áreas y 91 centiáreas; linda Nor-

te, camino de Cabezón; Sur, dueño desconocido; Este, Pascual González, y Oeste, Pedro del Val.

Otra tierra en término de Castronuevo, al pago del Toro, de cabida 11 áreas y 87 centiáreas; linda Norte, Crescenciano Nieto; Sur, camino de Renedo a Olmos; Este, Francisco María de las Moras, y Oeste, Teodosio Gala.

Deudor, Pedro Sanz Vicente. Débito, 196,89 pesetas.

Una tierra en término de Castronuevo, al pago de Valderrut, de cabida una hectárea, 73 áreas y 48 centiáreas; linda Norte, arroyo; Sur, Arturo González; Este, Atanasio Duque y Crisógono García, y Oeste, Arturo González.

Otra tierra en término de Castronuevo, al pago de Entradilla, de cabida 17 áreas y 81 centiáreas; linda Norte, José Gala; Sur, Teodosio Gala; Este, cañada de la Entradilla, y Oeste, Julián Torres.

Deudor, Celestino Rodríguez. Débito, 0,36 pesetas.

Un erial en término de Castronuevo, al pago de Las Canteras, de cabida 22 áreas y 79 centiáreas; linda Norte, camino de Cabezón; Sur, dueño desconocido; Este, Julián Torres, y Oeste, Julián Torres.

Y como quiera que esta Recaudación desconoce el domicilio de los deudores o personas que los representen, hágase la notificación por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación, requiriendo a los deudores para que, en el plazo de tercer día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas; apercibiéndoles que, en otro caso, serán suplidos a su costa, y a la vez se les requiere para que, en término de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo que se les sigue, señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Castronuevo de Esgueva, 11 de Julio de 1940.—Arturo Salinas.